



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0497

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **27 NOV. 2015**

VISTO, el Oficio N° 046-2015-AES-NLPT-PJ-EXP.N°01921-2012 respecto al cumplimiento de la Sentencia de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 13-2013-1SC/CSJL de fecha 23 de octubre de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01921-2012-0-1401-JR-LA-01 contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, la Dirección Regional de Salud de Ica, declaró Improcedente el pago de los intereses generados por la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94 formulado por **IRMA ANTONIETA ACEVEDO VDA. DE RANGEL**, acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación fue confirmado por la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **IRMA ANTONIETA ACEVEDO VDA. DE RANGEL** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 07 de fecha 20 de mayo de 2013, declara **FUNDADA** la demanda contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente los intereses peticionados.

Resolución que al ser materia de apelación por la parte demandada, fue confirmada en todos sus extremos por la Resolución N° 13-2013-1SC/CSJL de fecha 23 de octubre de 2013 por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, precisando que la demandada deberá abonar los intereses legales a partir de la fecha en que se determinó el pago de los derechos a la demandante hasta la fecha en que se haya efectuado el pago íntegro de lo adeudado, en consecuencia cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a **IRMA ANTONIETA ACEVEDO VDA. DE RANGEL**, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, disponiendo que la Dirección Regional de Salud de Ica, expida el acto resolutorio otorgando los intereses peticionados a favor de **IRMA ANTONIETA ACEVEDO VDA. DE RANGEL**; más los intereses legales a partir de la fecha en que se determinó el pago de los derechos a la demandante hasta la fecha en que se haya efectuado el pago íntegro de lo adeudado; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 13-2013-1SC/CSJL de fecha 23 de octubre de 2013 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL